



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya número 295, de la colonia Garita de Jalisco de esta Ciudad Capital; se encuentran presentes los Ciudadanos Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia; José Armando Rubio Rubio, Director de Obras Públicas y Supervisión, Juan Francisco Peña Segovia, Director de Planeación, Control y Seguimiento; y como invitado especial el C. Eugenio Alberto Galindo López, Subdirector de Planeación Control y Seguimiento, todos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en adelante "SEDUVOP", para que tenga verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en adelante el "Comité", al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ. -----
- II. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM DAF-072/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA AL RECURSO DE REVISION NUMERO 818/2020-1 REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CON NUMERO DE FOLIO 00056620.-----
- III. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM SPCS-012/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA AL RECURSO DE REVISION NUMERO 803/2020-1 REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CON NUMERO DE FOLIO 01890919.-----
- IV. ACUERDOS -----
- V. CIERRE DE SESIÓN -----



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ. _____

En cumplimiento a este punto del orden del día, el C. José Armando Rubio Rubio, Director de Obras Públicas y Supervisión de la "SEDUVOP", en su carácter de Secretario Técnico del "Comité", procede a tomar lista de asistencia, haciéndose constar la presencia de los C.C. Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Juan Francisco Peña Segovia, Director de Planeación, Control y Seguimiento, todos servidores públicos de la "SEDUVOP". _____

Por lo que, una vez verificada la asistencia, con el uso de la voz la C. Martha Angélica Gámez González, en su carácter de Presidente del "Comité", declara la validez de la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, al existir el quórum legal requerido para desarrollar la sesión, por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella son válidos. _____

II.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM DAF-072/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA AL RECURSO DE REVISION NUMERO 818/2020-1 REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CON NUMERO DE FOLIO 000056620. _____

Para atender lo relativo a este punto del orden del día, el Secretario Técnico del "Comité" hace del conocimiento de sus integrantes la solicitud efectuada por el Director de Administración y Finanzas, Salvador López Aguilar, mediante memorándum **DAF/072/2021**, de fecha 21 de Junio de 2021, recibido en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en fecha 24 del mismo mes y año, relativa a Recurso de Revisión número 818/2020-1, referente a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **00056620**.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

Por lo que en ese sentido procede a dar lectura en estos momentos al memorándum ya descrito, el cual se transcribe en la presente acta para mejor proveer:

"DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - MEMORANDUM DAF/072/2021 - SAN LUIS POTOSÍ 21 DE JUNIO DEL 2021.- MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ -ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA - P R E S E N T E. -Asunto: Solicitud de Clasificación - En relación con su memorándum UT-136/2021, referente al Recurso de Revisión 818/2020-1, hago de su conocimiento que haciendo una revisión de la información que se ordena entregar, se desprende que la misma contiene datos personales que necesitan ser testados, por lo que le solicito se cite al Comité de Transparencia para la aprobación de la propuesta de la versión pública del estado de cuenta bancario FISE 2018.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, fracción II; 113, 114 y 126, fracción III; y 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito haga de conocimiento del Comité de Transparencia la necesidad de clasificar la siguiente información:

- Clabe Interbancaria, Clave presupuestal y R.F.C. del Estado de cuenta Bancario FISE 2018 del periodo del 30 de noviembre 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El documento antes mencionado, contiene datos personales susceptibles de ser catalogados como confidenciales en atención los siguientes argumentos:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3°, fracciones XI y XVII, lo siguiente:

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...)

XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

(...)

XVII. Información confidencial, la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno



3






ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales”.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se advierte que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible identificación.

Cuando los datos personales son considerados como información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento de los Titulares, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo:

***Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”.

Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben colmar los siguientes requisitos:



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

- Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable.
- Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular.

Los datos sujetos de eliminación identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales, la información sujeta a clasificación, que obra en el Estado de Cuenta corresponde a: Registro Federal de Contribuyentes, Clave de Rastreo, y Clabe Interbancaria, en atención a los siguientes argumentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC): , razón por lo cual son considerados datos personales que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente a los artículos 3, fracciones XI y XVII, 24, fracción VI, 82, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; así como lo contemplado en el artículo 24, fracción VI, 68, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son clasificados como confidenciales.

... Asimismo, en el criterio 10/2017 emitido por el INAI, se establece:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Estado de cuenta contiene, Clave de Rastreo, y Clabe Interbancaria de particulares, lo cual constituye información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los se puede acceder a la información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

Por todo lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de los datos referentes a Clave de Rastreo, y Clabe Interbancaria del Estado de cuenta del Estado de cuenta Bancario FISE 2018 del periodo del 30 de noviembre 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

el RFC; solicitando a su vez la aprobación de la versión pública, ya que en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 138 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, los datos a que se hace referencia son de naturaleza confidencial.

En adición a lo ya expuesto, y en acatamiento a los artículos Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública, me permito anexar, el proyecto de versión pública del documento materia de la presente solicitud, para que sea revisada y aprobado por el Comité de Transparencia.

Sin otro particular, quedo de Usted. **-A T E N T A M E N T E- SALVADOR LOPEZ AGUILAR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

En ese sentido, y continuando con el uso de la voz, el Secretario Técnico del "Comité", refiere que se anexan al memorándum en cita, 01 (una) foja, referente al **Estado de cuenta bancario BANORTE FISE 2018**, documento que como lo refiere el C. Salvador López Aguilar, Director de Administración y Finanzas, contienen los siguientes datos personales: **Cuenta/CLABE, Clave de Rastreo y Registro Federal de Contribuyente(R.F.C.)**, proyecto de versión pública que se pone a la vista de todos los integrantes de éste Comité de Transparencia, por lo que una vez realizada la revisión y análisis correspondiente; se advirtió que se trata de documentación que contienen datos personales y que no es apta de ser entregada a terceros distintos de sus titulares salvo consentimiento expreso de los mismos, por lo que es susceptible de clasificarse como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, ya que los datos sujetos a eliminación, se tratan tanto de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los que se puede acceder a la información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; así como de información con datos que identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales antes referenciados, los que se asocian con información personal relativa a los atributos de la personalidad, que de conformidad con el Código Civil del Estado, reflejan el aspecto íntimo de la



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

persona en relación con su individualización, que al divulgarlos se violentaría la intimidad de la persona y en nada ayudaría a la rendición de cuentas; por lo que se pone a consideración de los integrantes de "El Comité" se tenga a bien confirmar la propuesta de la versión pública antes referida y se apruebe la clasificación de información confidencial respecto del documento señalado.

III.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM SPCS-012/2021, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA AL RECURSO DE REVISION NUMERO 803/2020-1 REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CON NUMERO DE FOLIO 01890919.

Para atender lo relativo a este punto del orden del día, el Secretario Técnico del "Comité" hace del conocimiento de sus integrantes la solicitud efectuada por el Subdirector de Planeación Control y Seguimiento, Eugenio Alberto Galindo López, mediante memorándum **SPCS-012/2021**, de fecha 21 de Junio de 2021, recibido en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en fecha 23 del mismo mes y año, relativa a Recurso de Revisión número RR-803/2020-1, referente a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **01890919**.

Por lo que en ese sentido procede a dar lectura en estos momentos al memorándum ya descrito, el cual se transcribe en la presente acta para su mejor proveer:

MEMORÁNDUM SPCS-012/2021 - San Luis Potosí, S.L.P. a 21 de junio de 2021- Martha Angélica Gámez González. - ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA - Presente.- Por medio del presente, en atención a la solicitud de información 01890919, materia de recurso de revisión RR-803/2020-1, del que informó, a través del memorándum UT-134/2021, que mediante resolución dictada el 23 de septiembre de 2020, se revocó la respuesta primigenia, por lo en acatamiento a tal determinación se emite la siguiente contestación:



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

En atención a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones V y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado, corresponde a la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento incorporar a los expedientes unitarios de obra pública con la información que para tal efecto reciba de las áreas operativas, así como integrar la documentación relativa a los concursos, contratos, fianzas, estimaciones, y comprobaciones, a fin de constituir el citado expediente.

De conformidad con el artículo citado en el párrafo que antecede, esta Dirección es un área concentradora de la información que integra al expediente unitario de obra, salvo, por la parte relativa a los concursos y a la contratación, que es responsabilidad de la misma.

Aclarado lo anterior, se procederá a determinar la información solicitada por el particular en su solicitud de información:

- Criterios utilizados para determinar al ganador de la licitación de la obra "Obra Civil de la Avenida Industrias Tramo del eje 100 al 128."
- Convenio de asociación presentado por las empresas ganadoras del fallo de la obra en mención, tal y como se señala en el acta de recepción de propuestas.
- Estados financieros de las empresas ganadoras del fallo antes citado.

Búsqueda de la Información

De la revisión del archivo que corresponde al Departamento de Planeación adscrito a esta Dirección, consta integrado expediente unitario de obra denominado "Obra Civil de la Avenida Industrias tramo del eje 100 al 128", que corresponde al contrato LPE-SEDUVOP-11-2019, para efectos de localizar la información en cita se realizó una búsqueda de la información con los siguientes criterios:

Criterio temático: Este criterio tomó en consideración, como elementos de búsqueda, la semántica de las palabras que refiere el solicitante, tomando como base "Obra Civil" y "Avenida Industrias", se otorgó en la búsqueda preferencia a aquella obra que tenga mayor coincidencia, con las mismas.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

Criterio temporal: Como criterio temporal, la búsqueda de la información comprendió un año contado a partir de la presentación de la solicitud, en atención al criterio 3/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Determinación de la información

Con base en la búsqueda realizada, se localizó el expediente de contrato LPE-SEDUVOP-11-2019, el cual, en atención al criterio temático, contó con mayor coincidencia, pues registra la totalidad de las palabras clave utilizadas para su localización, así como su coincidencia dentro del periodo que comprendió la búsqueda.

Ahora bien, de la revisión del proceso de contratación que tuvo lugar dentro de la licitación de carácter estatal que nos ocupa, se localizó que obra la información solicitada, la cual tiene la siguiente expresión documental:

- Convocatoria a la Licitación Pública No.: LPE-SEDUVOP-11-2019.
 - En términos del artículo 48, fracción XXIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la convocatoria debe contener los criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de esta Ley; Los criterios requeridos por el particular constan en el punto 6.4 de la citada convocatoria.
- Convenio Privado de Participación Conjunta entre Proyectos Macon S.A de C.V. y Asfaltos y Terracerías de Rioverde S.A de C.V.
 - mismo que fue presentado por los licitantes ganadores al momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Estados de Resultados de Asfaltos y Terracerías de Rioverde S.A de C.V. y Estado de Posición Financiera de Proyectos Macon S.A. de C.V. (Estados Financieros, de las empresas ganadoras)





ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

Clasificación de Información

En atención a la solicitud que nos ocupa, solicito se apruebe la clasificación de la información que a continuación se propone, por contener datos personales susceptibles de ser protegidos:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone en su artículo 3º, fracciones XI y XVII, lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

(...)

XVII. Información confidencial. la información en posesión de los sujetos obligados que refiere a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales".

Ahora bien, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

una persona identificada o identificable, es decir, aquella que nos permite reconocer plena y directamente a un individuo, o bien, la que indirectamente implica su posible individualización. Cuando los datos personales son considerados como información confidencial, los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento de los titulares, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por su parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su artículo Trigésimo Octavo:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Bajo ese contexto, se establece como una limitante al derecho de acceso a la información, la que se considere como confidencial; no obstante, para que se catalogue con dicho carácter, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se deben colmar los siguientes requisitos:

- Que se trate de datos personales, es decir, que sea información concerniente a una persona, y que éste sea identificado o identificable.
- Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

Los datos sujetos de eliminación, identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales.

Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, se procederá a establecer, para efectos de decretar la medida menos restrictiva para el acceso a la información pública:

- Convenio Privado de Participación Conjunta (Clasificación parcial)
- Estados de Resultados de Asfaltos y Terracerías de Rioverde S.A de C.V. (Clasificación Total)
- Estado de Posición Financiera de Proyectos Macon S.A. de C.V. (Clasificación Total)

La clasificación que se requiere es en modalidad de **confidencial parcial y total** toda vez que lo único susceptible a ser testado son los datos personales que ahí se contienen, los cuales son los que a continuación se enuncian:

<ul style="list-style-type: none"> • Número de Identificación 	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la</p>
---	--



12



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

	<i>misma</i>
<ul style="list-style-type: none"> Domicilio 	<p>Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, tracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Firma 	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Estados Financieros 	<p>Los <u>estados financieros básicos</u> son el Balance general, el Estado de resultados, el Estado de cambios en el patrimonio, el Estado de cambios en la situación financiera (origen y aplicación de fondos) y el Estado de flujos de efectivo.</p>


13





ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

Balance General: En este estado deben relacionarse los activos pasivos y el patrimonio, con el propósito que al ser reconocidos se pueda determinar razonablemente la situación financiera del ente económico a una fecha dada.

Estado de Resultados: La sumatoria de los ingresos, costos, gastos y la corrección monetaria, debidamente asociados nos debe arrojar los resultados del ejercicio.

Estado de Cambios en el Patrimonio: muestra en forma detallada los aportes de los socios y la distribución de las utilidades obtenidas en un periodo, además de la aplicación de las ganancias retenidas en periodos anteriores

Estado de Cambios en la situación financiera: Este Estado se utiliza para pronosticar posibles situaciones de riesgo que tenga la empresa, pero su objetivo principal está centrado en la utilidad que tiene para evaluar la procedencia y utilización de fondos en el largo plazo, este conocimiento permite que el administrador financiero planeé mejor los requerimientos de fondos futuros a mediano y largo plazo.

Estado de Flujos de Efectivo: ayuda en la planeación y en la generación de presupuestos, sin dejar a un lado la medición que se puede hacer para cumplir los compromisos adquiridos.

Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios

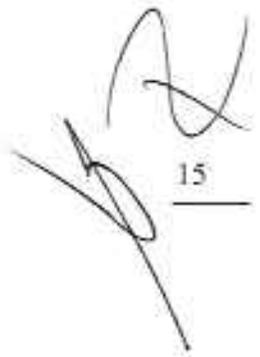
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

	<p><i>u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia esté protegida con fundamento en el artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></p>
--	--

La pertinencia de la clasificación sobre las personas morales, cobra relevancia de conformidad con la tesis aislada 2005522, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y



15



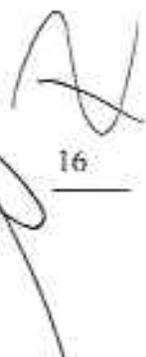
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 50, en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De ahí, que la entrega de dicha información violentaría, en perjuicio del contratista que es persona moral, su derecho a la protección de la secrecía bancaria y de su patrimonio.

Con base en lo anterior, la clasificación que se realiza es parcial, respecto al convenio de participación conjunta y total respecto a los estados financieros..

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 52, fracción II, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito se clasifique en modalidad de confidencial la información que al proemio de este escrito se señaló.



16

Modalidad de entrega

La Entrega de la información será través de modalidad electrónica, por así haberlo requerido el particular y ordenado la CEGAIP.

*Sin otro particular, - A T E N T A M E N T E - EUGENIO ALBERTO GALINDO LÓPEZ-
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.*

En ese sentido, y continuando con el uso de la voz, el Secretario Técnico del "Comité", señala que se encuentra presente el C. Eugenio Alberto Galindo López, Subdirector de Planeación Control y Seguimiento, quien en uso de la voz señala que la información sujeta a clasificación y que se anexó al memorándum antes descrito, SPCS-012/2021, de fecha 21 de Junio de 2021, la pone a la vista de los presentes, siendo la siguiente: **Convenio Privado de Participación Conjunta que celebran**





ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

"PROYECTOS MACON" S.A DE C.V Y "ASFALTOS Y TERRACERIAS DE RIOVERDE" S.A DE C.V. constante en 06 (seis) fojas útiles, documental que atiende los efectos de la Resolución emitida en el Recurso 803/2020-1, respecto a la entrega de *"el convenio de asociación presentado por las empresas ganadoras del fallo de la obra en mención, tal y como se señala en el acta de recepción de propuestas"*; así mismo presenta los **Estados de Resultados de Asfaltos y Terracerias de Rioverde S.A. DE C.V.**, consistentes en 05 (cinco) fojas útiles y los **Estados de Posición Financiera de Proyectos Macón S.A. de C.V.** consistentes en 06 (seis) fojas útiles (Estados Financieros de las empresas ganadoras), manifestando que estos documentos cubren lo requerido en la citada Resolución, respecto a *"estados financieros de las empresas ganadoras del fallo"*.

Continuando con el uso de la voz, el Secretario Técnico del "Comité", refiere que atendiendo las manifestaciones vertidas con antelación, la información sujeta a clasificación (**Convenio Privado de Participación Conjunta que celebran "PROYECTOS MACON" S.A DE C.V Y "ASFALTOS Y TERRACERIAS DE RIOVERDE" S.A DE C.V. (Clasificación Parcial), Estados de Resultados de Asfaltos y Terracerias de Rioverde S.A de C.V. (Clasificación Total), Estado de Posición Financiera de Proyectos Macon S.A. de C.V. (Clasificación Total)**), como lo refiere el C. Eugenio Alberto Galindo López, Subdirector de Planeación Control y Seguimiento en el Memorandum SPCS-012/2021, contienen los siguientes datos personales: **Número de Identificación, Domicilio, Firma, Estados Financieros (secretaría bancaria y patrimonio)**; documentos y proyecto de versión pública, que se ponen a la vista de todos los integrantes de éste Comité de Transparencia, por lo que una vez realizada la revisión y análisis correspondiente, se advirtió que se trata de documentación que contienen datos personales respecto del actuar de una o varias personas determinadas, que pueden ser identificados siendo entonces información no apta de ser entregada a terceros distintos de sus titulares salvo consentimiento expreso de los mismos, por lo que es susceptible de clasificarse como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, ya que los datos sujetos de eliminación, identifican a las personas titulares de los mismos, situación que las haría reconocibles, además de que en ningún momento han dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales antes referenciados, los que se asocian con información personal relativa a los atributos de la personalidad, que de conformidad con el Código Civil del Estado, reflejan el aspecto íntimo de



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

la persona en relación con su individualización, que al divulgarlos se violentaría la intimidad de la persona y en nada ayudaría a la rendición de cuentas; de ahí, que la entrega de dicha información violentaría, en perjuicio de las personas físicas de que se trata, su derecho a la privacidad; reiterando que la pertinencia de la clasificación sobre las personas morales, cobra relevancia de conformidad con la tesis aislada 2005522, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; aunado a los fundamentos y motivaciones expuestas en el memorándum SPCS-012/2021, por lo que se pone a consideración de los integrantes de el "Comité" se tenga a bien confirmar y aprobar la propuesta de la versión pública del **Convenio Privado de Participación Conjunta que celebran "PROYECTOS MACON" S.A DE C.V Y "ASFALTOS Y TERRACERIAS DE RIOVERDE" S.A DE C.V.** como clasificación parcial; así como la clasificación total de los **Estados de Resultados de Asfaltos y Terracerias de Rioverde S.A de C.V. y Estado de Posición Financiera de Proyectos Macon S.A. de C.V.**

IV.- ACUERDOS.

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia, **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA**, en base a las manifestaciones y propuesta presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Director, Salvador López Aguilar, mediante memorándum **DAF-072/2021**, referente a la solicitud de información con folio **00056620**, materia del Recurso de Revisión número **RR-818/2020-1**, respecto del **Estado de cuenta bancario BANORTE FISE 2018**, documental que contiene **Cuenta/CLABE, Clave de Rastreo y Registro Federal de Contribuyente(R.F.C.)**, del Estado de cuenta Bancario Banorte FISE 2018 del periodo del **30 treinta de noviembre 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**; al ser información que contiene datos personales y que no es apta de ser entregada a terceros distintos de sus titulares salvo consentimiento expreso de los mismos, por lo que es apto de clasificarse como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, ya que los datos sujetos a eliminación, se tratan de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los se puede acceder a la información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; así como de información con datos que identifican a la persona titular de los mismos, situación que la haría reconocible, además de que en ningún momento ha dado su consentimiento para divulgar los referidos datos personales

18



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

antes referenciados, los que se asocian con información personal relativa a los atributos de la personalidad, que de conformidad con el Código Civil del Estado, reflejan el aspecto íntimo de la persona en relación con su individualización, que al divulgarlos se violentaría la intimidad de la persona y en nada ayudaría a la rendición de cuentas; siendo entonces no susceptible de ser entregado a terceros distintos de su titular, salvo consentimiento expreso de los mismos, versión pública que se aprueba atendiendo lo establecido por los artículos 3 fracciones XVII, XXXVII, 82 fracción VI, 125, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia, **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA Y LA CLASIFICACIÓN PARCIAL Y TOTAL**, en base a las manifestaciones y propuesta presentada por la Subdirección de Planeación Control y Seguimiento a través de su Subdirector Eugenio Alberto Galindo López, mediante memorándum **SPCS-012/2021**, referente a la solicitud de información con folio **01890920**, materia de recurso de revisión número **RR-803/2020-1**, respecto del **Convenio Privado de Participación Conjunta que celebran "PROYECTOS MACON" S.A DE C.V Y "ASFALTOS Y TERRACERIAS DE RIOVERDE" S.A DE C.V.** como clasificación parcial; así como la clasificación total de los **Estados de Resultados de Asfaltos y Terracerias de Rioverde S.A de C.V. y Estado de Posición Financiera de Proyectos Macon S.A. de C.V.**; documentales que contienen, **Número de Identificación, Domicilio, Firma, Estados Financieros (secrecia bancaria y patrimonio)**; al ser información que contiene datos personales de carácter confidencial, toda vez que contienen datos personales respecto del actuar de una o varias personas determinadas, siendo entonces no susceptible de ser entregado a terceros distintos de su titular, salvo consentimiento expreso de los mismos, atendiendo a lo establecido por los artículos 3 fracciones XVII, XXXVII, 82 fracción VI, 125, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, -----

19

IV.-CIERRE DE SESIÓN. - Siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio del año 2021 dos mil veintiuno se da por clausurada la presente sesión. -----

El acta se firma en dos tantos, al margen y al calce por cada uno de los que intervienen,

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 25 JUNIO DEL 2021

PRESIDENTE DEL "COMITÉ"  MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA "SEDUVOP"	
SECRETARIO TÉCNICO  JOSÉ ARMANDO RUBIO RUBIO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN DE LA "SEDUVOP"	COORDINADOR  JUAN FRANCISCO PEÑA SEGOVIA DIRECTOR PLANEACIÓN CONTROL Y DE LA "SEDUVOP"
INVITADO ESPECIAL  EUGENIO ALBERTO GALINDO LÓPEZ SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA "SEDUVOP"	

Estas firmas pertenecen al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno,